



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 884

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02956027-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de incrementos salariales de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por la gran mayoría de las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas que componen los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que acuerdan un incremento salarial hasta el mes de octubre de 2023, el que fue discutido con la representación del Gobierno en la mesa paritaria como así también en reuniones de comisión técnica;

Que a fin de acercar previsibilidad salarial a los agentes públicos, se acuerda un cronograma de incrementos hasta el mes de octubre de 2023;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que las Actas Acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, exclusivamente en lo referido a incrementos salariales convenidos hasta el mes de octubre de 2023, y que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:



- a).-A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 15 Salud – Anexo I.
- b).-A.T.E., Acta Complementaria Régimen Salarial 15 Salud – Anexo II.
- c).-A.T.E.- U.P.C.N., Actas Acuerdo Administración Central – Anexo III.
- d).-A.T.E., Acta Complementaria Administración Central – Anexo IV.
- e).-A.M.PRO.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley Nº 7759 – Anexo V.
- f).-S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación – Anexo VI.
- g).-S.U.T.E., Actas Acuerdo Complementarias Sector Educación – Anexo VII.
- h).-SI.TRA.VI. – A.T.E., Actas Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad – Anexo VIII.
- i) -A.T.E. - U.P.C.N., Actas Acuerdo Guardaparques - Anexo IX.
- j) –A.T.E. – Acta Complementaria Guardaparques – Anexo X.
- k) -U.P.C.N. - A.T.E., Actas Acuerdo Régimen 13 SAyOT - Anexo XI.
- l).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Contaduría General de la Provincia - Anexo XII.
- m) -A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia - Anexo XIII.
- n).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Fiscalía de Estado - Anexo XIV.
- o).-A.T.E., Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas - Anexo XV.
- p).-A.T.E., Acta Acuerdo EPAS - Anexo XVI.
- q).-U.P.J.C.M. - A.T.E., Actas Acuerdo IPJCM - Anexo XVII.
- r).-A.P.O.C. - A.T.E. – U.P.C.N., Acta Acuerdo SSTYE - Anexo XVIII.
- s).-A.P.O.C., Acta Acuerdo FTYC - Anexo XIX.
- t).-A.F.J., Acta Acuerdo Asociación de Funcionarios Judiciales - Anexo XX.
- u).-U.P.C.N. - A.P.E.L. – A.T.E., Actas Acuerdo Honorable Legislatura de la Provincia - Anexo XXI.
- v) –A.T.E., Acta Acuerdo Régimen 27 – Anexo XXII.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Economía y Energía, de Planificación e Infraestructura Pública y las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.



Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. VICTOR FAYAD
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/05/2023	31864